



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 350 / 2011

**AMPLIACIÓN**

FECHA DE PERMISO: 14 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE: 14 DE DICIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 1 pisos y clase E-3/E-4  
ubicado en LA HERMITA  
población JARDIN DEL ALTO  
PROPIETARIO ANA LOPEZ DIAZ  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Nº patente profesional 3-453  
CALCULISTA  
Nº patente profesional  
CONSTRUCTOR WILMA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Nº patente profesional 3-453  
SUPERVISOR  
ROL de propiedad N° 3088-9

**HABITACIONAL**  
presupuesto \$ 2.084.910.-  
Nº 860  
Sector (ZONA H3)  
R.U.T Nº 4.770.328-K  
calle LA HERMITA Nº 860  
domicilio ISLA TENGLO Nº 2525  
RUT Nº 9.645.953-K  
domicilio  
RUT Nº  
domicilio ISLA TENGLO Nº 2525  
RUT Nº 9.645.953-K  
RUT Nº  
Superficie terreno 210.60 M².

Derechos municipales \$ 31.274.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	23,70 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>23,70 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



**EUGENIO SALINAS PARMEGANI**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación de vivienda existente, cuyo destino es habitacional, la cual se ejecutará en dos etapas y se desarrolla en un piso.

Superficie Existente	: 85,27 M <sup>2</sup>
<b>Superficie 1er etapa</b>	<b>: 11,80 M<sup>2</sup></b>
<b>Superficie 2da etapa</b>	<b>: <u>11,90 M<sup>2</sup></u></b>
<b>Total</b>	<b>: 108,97M<sup>2</sup></b>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam